



San Miguel de Tucumán, **3 0 DIC 2021**

VISTO el Expediente N° 27076/2021 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resolución Interna N° 23-2021 solicita designación de la Profesora **HILDA VIVIANA SADIR** en 4 (cuatro) horas cátedra de la asignatura "Física", a partir del 7 de junio de 2021 y hasta el reintegro de la Titular; y,

CONSIDERANDO:

Que la Prof. Claudia Sandoval Salinas, docente regular en las horas se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento.

Que es necesario cubrir las horas para garantizar el proceso didáctico presencial-virtual, del período lectivo 2021

Que se ofreció el cargo siguiendo el Orden de Mérito de Interinatos y Suplencias, y aceptó la Prof. Hilda Viviana Sadir (4º en dicho Orden).

Que corresponde su designación como docente suplente.

Que a fojas 8, el Jefe de Personal de la Institución Informa que la docente se hizo cargo el 7 de junio de 2021.

Que a fojas 12 y 13 se encuentra el informe de la Dirección General de Presupuesto, donde se establece que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Designar a la Profesora **HILDA VIVIANA SADIR**, DNI N°: 17.353.404, como Docente Suplente en 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Física" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, en reemplazo de la Profesora Claudia Sandoval Salinas, a partir del 7 de junio de 2021 y hasta el reintegro de la Titular, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTICULO 3º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

RESOLUCION N° **2354** **2021**

Mue.

ml

Caradala
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Jose Ramon Garcia
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN